



Ministerio de Salud Pública, Trabajo
y Previsión Social

Trujillo,

DIRECCION DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

INSPECCION REGIONAL DE ASUNTOS SOCIALES
DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El AUXILIAR de la Inspección Regional de Asuntos Sociales del Departamento de La Libertad que suscribe, CERTIFICA: que la copia que se ha mandado sacar de la transacción celebrada entre el doctor Elias Iturry L.V., como representante de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, y don Manuel Corpus Jimenez, es del tenor literal siguiente:-----

RECURSO. - Señor Inspector Regional del Trabajo;-----
Elias Iturry L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según el testimonio de poder que presento-que se me devolverá tomado razón- y Manuel Corpus Jimenez, por derecho propio a Ud. decimos:-----
Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como jornalero desde el año 1927 hasta el mes de julio del presente año, percibiendo el jornal de S/. 1.15 diarios, y habiendo cesado en el trabajo por acto de mi propia voluntad, pues dejé de concurrir a él desde esta última fecha.-----
En esta situación y aun cuando dada la calidad de las labores que ha prestado está considerado dentro de la clasificación del inciso b) del artículo 2º. de la reglamentación de 22 de junio de 1928, en cuyo caso por no haber sido despedido no está amparado por el artículo 3º. de la ley 8439, aplicable a la Empresa Agrícola Chicama Limitada que gira con un capital mayor de S/. 500.000.00; sin embargo esta Empresa que inspira siempre sus buenas relaciones con el personal a su servicio dentro de un criterio de amplia liberalidad u equidad ha convenido en entregarle la suma de DOSCIENTOS SETENTISEIS SOLES ORO que corresponden a los servicios que ha prestado durante el tiempo y condiciones que se detallan en el párrafo anterior y al último período de vacaciones que debe gozar don Manuel Corpus Jimenez, quién declara quedar ampliamente satisfecho por sus indemnizaciones en concepto de servicios y vacaciones, los cuales quedan definitivamente cancelados.-----
En consecuencia y en ejecución de la presente transacción, el doctor Elias Iturry L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, consigna en el cheque N°. 168066 c/ Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la indicada cantidad de S/. 276.00 objeto de la transacción.-----
Su Despacho dando por consignada la cantidad que se menciona en conformidad con lo que dispone el artículo 53 de la ley de la materia, se ha de servir prestar su aprobación a la presente transacción, por el mérito de este recurso que presentamos con nuestras firmas legalizadas, disponiendo que se haga entrega de dicha cantidad a don Manuel Corpus Jimenez con constancia en estos autos y declarando cancelada y extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada.-----
Otrossi digo; que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su propio aprobatorio y de la diligencia de entrega.---Gamarra 326.--Trujillo, octubre 26 de 1942.--Fdo. Elias Iturry L.V.--Manuel C. Jimenez.-----

PROVEIDO. -Trujillo, veintiseis de octubre de mil novecientos cuarentidos.---
Por presentado con el cheque que se acompaña por la suma consignada, estando a los términos de la transacción que contiene el escrito que antecede y a la legalización de las firmas que lo autorizan, téngase por aprobada en todas sus partes y verifíquese entrega de dicha suma a don Manuel Corpus Jimenez, dándose por extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, sobre los derechos a que se hace referencia; otórguese la copia certificada que se solicita, y fecho, archívese este expediente de modo definitivo.---Fdo. Espinosa.-----

ACTA DE ENTREGA. - En Trujillo, a los veintiseis días de octubre de mil no-

AA- HCG 1.1

CA: 1

DO: 152

FS: 2



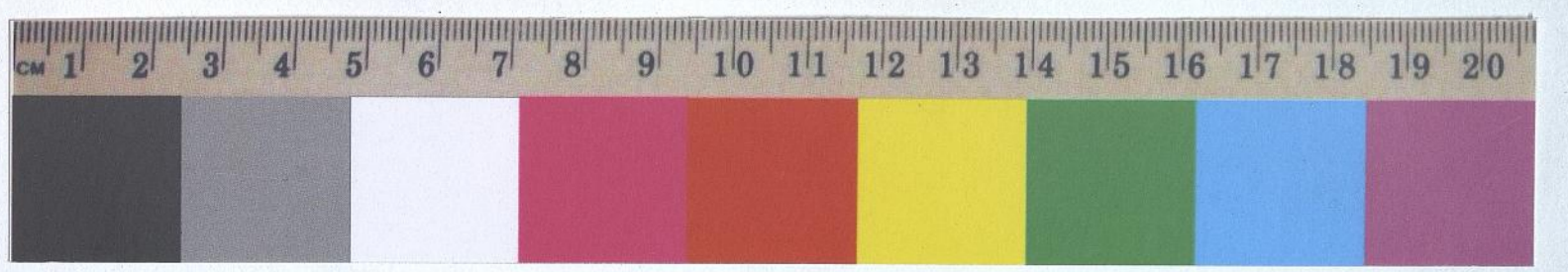
/vecientos cuarentidos, fué presente en la Inspección Regional de Asuntos Sociales, don Manuel Corpus Jimenez, con el objeto de recibir la suma consignada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, de acuerdo con los terminos de la transacción que antecede y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Inspector Regional, por decreto de la fecha. Acto seguido, el señor Inspector Regional de Asuntos Sociales, procedió a entregar a don Manuel Corpus Jimenez, debidamente endosado a su orden el cheque número ciento sesentiocho mil cero sesentiseis a cargo del Banco Popular del Perú de esta ciudad por la suma de DOSCIENTOS SETENTISEIS SOLES ORO, y dándose por recibido de esta cantidad a su entera satisfacción, manifestó que se dá por cancelado en sus derechos no teniendo mas que reclamar por tal concepto, firmando la presente para la debida comprobación y constancia con el señor Inspector Regional de Asuntos Sociales por ante el Auxiliar que suscribe.--Fdo. Espinosa.--Manuel C. Jimenez.--Una huella digital del interesado.--A.L. Mera C.-----

Es copia fiel de su original a que me remito.

Trujillo, 27 de Octubre de 1942.--



[Handwritten signature]



MEMORANDUM

2

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 28 de octubre de 1942.

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TELEFONOS 85 y 204.
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Manuel Corpus Jimenes
indemnizaciones

Re

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/. 276.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

cc.
a/.

Elias Iturri L.V.
Elias Iturri L.V.

